

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 42 rs.
Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES,
rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORGATE
STREET, núm. 35.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS....	Por un mes.....	21 rs.
	Por tres meses.....	60
	Por seis meses.....	120
	Por un año.....	220
ULTRAMAR....	Por un mes.....	30
	Por tres meses.....	90
EXTRANJERO...	Por tres meses.....	72
	Por seis meses.....	144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

El Encargado de Negocios de España en la República de Venezuela ha participado a esta primera Secretaría, que ha fallecido en Acarigua, provincia de la Portuguesa, el súbdito español D. José Martínez, natural al parecer de Asturias, no habiendo dejado testamento ni pariente alguno en aquel país que pueda tener derecho a sus considerables bienes, y que en su consecuencia ha nombrado liquidador y administrador de los bienes del difunto a D. Tomas Zubiburu, súbdito español y socio del finado en algunas de sus empresas.

Lo que se anuncia para que los que se crean con derecho a la herencia del citado D. José Martínez puedan acudir a reclamarla ante el referido Encargado de Negocios.

El Encargado de Negocios de España en Costa-Rica y Nicaragua ha participado a este Ministerio, que en el núm. 97 de la *Gaceta de Guatemala*, publicado el 20 de Diciembre último, se insertó el siguiente anuncio:

«Por el Juzgado de primera instancia del departamento de Huehuetenango se cita y emplaza a los herederos que pueda tener el Presbítero Don Cosme Hubach y Jiralt, originario de Molló, en la provincia de Gerona, de la Península española, que murió intestado el 26 de Setiembre último en su curato de Soloma, a fin de que por sí ó por legítima representación comparezcan ante dicho Juzgado a hacer uso de su derecho dentro del término de un año, contado desde la fecha.

Oficina del Juzgado de primera instancia de Huehuetenango, Diciembre 4.º de 1857.—Manuel Marroquin.—Francisco Chinchilla.»

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

En 42 de Setiembre de 1856 el Ministerio de Estado publicó en la *Gaceta de Madrid* el siguiente aviso:

«Habiéndose encargado al Ministro Plenipotenciario de S. M. en Constantinopla la liquidacion de los créditos que resultan contra la Sublime Puerta, como sucesora de la Regencia de Trípoli, por el valor de los cargamentos de la polacra *Fortuna*, su Capitan Francisco Pi; del bergantín *Nuestra Señora del Carmen*, su Capitan José Reig; de la bombardera *San Antonio*, su Capitan Jerónimo Campodonico, y del jabeque *La Virgen de los Angeles*, su Capitan Benito Suris, cuyas embarcaciones, de la matrícula de Mahon las dos primeras, y de Barcelona y San Felix las últimas, fueron apresadas desde Abril a Noviembre de 1812 por los corsarios de Trípoli y detenidas por orden del Bey de este Estado, que al devolverlas a sus dueños no entregó todo el cargamento que se hallaba a bordo; se avisa por el presente anuncio a todos los que se creyeren interesados en el mismo, para que con la brevedad posible acudan a esta primera Secretaría de Estado, ó a la Legacion de S. M. en Constantinopla, a deducir sus derechos, acompañando los documentos en que se fundare su pretension para que se proceda a su examen.»

No habiéndose presentado todavía a deducir su derecho algunos de los interesados en esta liquidacion, se reitera este aviso y se les previene, que tan pronto como constaren en la Legacion de S. M. en Constantinopla las pruebas, bien por los registros de matrícula y de salida de buques, bien por las que completaren ó suplieren a estas, de ser dueños de la totalidad de cualquiera de dichos cargamentos, se les adjudicará la cantidad que, a prorata del valor del mismo, les correspondiere de la entregada por el Gobierno Otomano para solventar estos créditos.

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas: al Gobernador y Consejo provincial de Murcia y a cualesquiera otras Autoridades y personas a quienes tocara su observancia y cumplimiento sabed, que He venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que ante mi Consejo Real pende en grado de apelacion entre partes, de la una D. Juan Moreno Buendía, Capitan retirado, vecino de Murcia, poseedor de la mina *Vizcaina*, y en su nombre el Licenciado D. Joaquin Ruiz Cañabate, su Abogado defensor, apelante; y de la otra la Administracion general del Estado, y en su representacion mi Fiscal en dicho Consejo, apelada, sobre revocacion de la sentencia pronunciada por el Consejo provincial de Murcia en 2 de Junio del próximo pasado año, confirmando el decreto del Gobernador de la misma provincia de 40 de Setiembre de 1856, por el que declaró la caducidad de la mina *Vizcaina*, antes *Carolina orgullosa*:

Visto: Vistas las certificaciones libradas por el Consejo provincial de Murcia en 26 de Junio del año anterior, de las cuales resulta:

Que en 6 de Octubre de 1856 interpuso demanda Buendía ante el Consejo provincial, manifestando que en 5 de Mayo se le hizo saber administrativamente un denunciacion presentado por D. Trinidad Ferro, en el que pedia la caducidad de la mina citada:

Que a pesar de haberse opuesto Buendía en 17 de Junio, el Gobernador declaró la caducidad por decreto de 40 de Setiembre:

Que Buendía pidió al Consejo la revocacion de este decreto y que se le dejase en la plenitud de todos sus derechos, fundándose en que el denunciacion de Ferro no estaba ajustado a las prescripciones del art. 403 del reglamento dictado para la ejecucion de la ley de minería de 31 de Julio de 1849:

Que el Gobierno de la provincia, en 19 de Noviembre, contestó la demanda pidiendo que se confirmase el decreto de caducidad de 40 de Setiembre como válido y subsistente, apoyándose en que el denunciacion de Ferro tenia la suficiente claridad para que la mina denunciada no pudiera confundirse con otra alguna, que era el objeto de la ley en el artículo precitado por el demandante:

Que en el término de prueba el demandante Buendía exhibió el título de propiedad de la mina *Vizcaina*, expedido por el Ministro de Fomento en 10 de Julio de 1856, y el Secretario del Gobierno de la provincia certificó que este título se habia recibido en 12 de Agosto del mismo año, entregándose al interesado en 7 de Noviembre:

Que el mismo Secretario certificó tambien que Moreno Buendía formalizó el registro de la mina sobre que versa el litigio en 27 de Setiembre del año expresado:

Que la primera pregunta útil del interrogatorio presentado ante el Consejo provincial por el Gobierno civil de Murcia en siete de Enero del propio año dice así: «Si es cierto que la mina llamada *Vizcaina*, cuyo denunciador fué D. Juan Moreno Buendía, a quien pertenecia, ha estado abandonada más de ocho meses continuos en el año de 1855 y los primeros meses de 1856, sin que en ella hubiese labores de ningun género en todo este tiempo.»

Vista la sentencia pronunciada por el Consejo provincial de Murcia en 2 de Junio del año anterior, absolviendo a la Administracion de la demanda presentada por D. Juan Moreno Buendía, quedando en su virtud firme y subsistente el decreto dictado por el Gobernador de la provincia en 40 de Setiembre de 1856, en el que declaró la caducidad de la mina *Vizcaina*:

Visto el escrito fecha 6 de Junio, en el cual Moreno Buendía se alaba de esta providencia para ante mi Consejo Real, y el auto del Consejo provincial de 10 del mismo Junio admitiendo la apelacion interpuesta:

Vistas las notificaciones hechas a las partes litigantes, en la forma establecida por la ley, del

auto de 40 de Junio, en el mismo día en que se dictó:

Visto el escrito de mejora de apelacion presentado en 7 de Agosto por el licenciado D. Joaquin Ruiz Cañabate, con la pretension de que se revoque en todas sus partes la citada sentencia del Consejo provincial de Murcia, dejándola sin efecto y como no pronunciada; alegando, entre otros puntos, que estaba declarado por Real orden que la concesion de la mina, para los efectos del art. 24 de la ley, debia entenderse desde la expedicion del título:

Vista la contestacion de mi Fiscal de 1.º de Setiembre, pidiendo la confirmacion de la sentencia reclamada, y exponiendo que la Real orden que se citaba no se hallaba en la *Coleccion legislativa*, pero que si fuese de carácter general, seria aplicable al presente caso, como explicatoria de la ley:

Vista la Real orden expedida a consulta del Gobernador de Murcia y dirigida al mismo en 11 de Diciembre de 1855, que dice: «En vista de la consulta de V. S. acerca de la fecha desde que deberán empezarse a contar los términos preinsertos en los párrafos segundo y tercero del artículo 24 de la ley, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar se diga a V. S. que los expresados plazos empiezan desde el día en que se expida el título de propiedad:

Visto el art. 24, capítulo 4.º de la ley de minería de 11 de Abril de 1849, segun el cual se pierde el derecho a una mina y será esta denunciacion cuando trascurran seis meses de la concesion si ha bu dado principio a los trabajos, y cuando empezados estos no se tuviese poblada por cuatro meses consecutivos, ó ocho interrumpidos en el transcurso de un año:

Considerando que, segun la disposicion terminante del art. 24 de la ley de minas, no son estas denunciaciones por no haber dado el propietario principio a los trabajos hasta que hayan trascurrido seis meses de la concesion, y por consiguiente, no hay dentro de ese tiempo obligacion de tenerla poblada:

Considerando que los seis meses empiezan a contarse desde el día en que se expide el título de propiedad, segun se declaró por punto general en Real orden expedida a consulta del Gobernador de Murcia en 11 de Diciembre de 1855:

Considerando que, expedido el título de propiedad de la mina *Vizcaina* a favor de D. Juan Moreno Buendía en 10 de Julio de 1856, y entregado por el Gobierno civil en 7 de Noviembre, no pudo estimarse abandonada ni ser denunciacion, con arreglo a las disposiciones citadas, en Abril del mismo año, meses antes de que naciera la obligacion de empezar los trabajos, ni decretarse la caducidad, porque no se hallaba poblada al tiempo en que lo hizo el Gobernador;

Oido mi Consejo Real, en sesion a que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; D. Manuel Garcia Gallardo, D. Saturnino Calderon Collantes, D. Florencio Rodriguez Vaamonde, D. Antonio Caballero, D. Cayetano de Zúñiga y Linares, D. José Velluti, D. Manuel de Sierra y Moya, D. José Ruiz de Apodaca, D. Francisco Tames Hevia, D. Antonio Navarro de las Casas, Don José Maria Trillo, D. José Antonio Olañeta, Don Santiago Fernandez Negrete, D. Antonio Escudero, D. Diego Lopez Ballesteros, D. Serafin Estévez Calderon, D. José Sandino y Miranda, Don Fernando Alvarez y D. José Caveda,

Vengo en revocar la sentencia pronunciada por el Consejo provincial de Murcia en 2 de Junio de 1857; y en declarar improcedente el decreto de caducidad de la mina *Vizcaina*, propia de D. Juan Moreno Buendía, acordado por el Gobernador en 40 de Setiembre de 1856.

Dado en Palacio a diez de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Ventura Diaz.»

Publicacion.—Leido y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos a que se refiere; que se una a los mismos; se notifique a las partes por cédula de Ugier, y se inserte en la *Gaceta*, de que certifico.

Madrid 25 de Febrero de 1858.—Juan Sunyé.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

1.º Febrero 1858. Concediendo autorizacion para separarse definitivamente del servicio de la Armada al guardia marina de segunda clase D. Francisco de Borja Tellez Giron.

Id. id. Destinando a cruzar sobre las costas del Rif al falucho de segunda clase *Escorpion*, y para reemplazar a este en el apostadero de Málaga al de igual clase *Delfin*.

Id. id. Determinando el desarme total del vapor *Peninsula*.

3 id. Resolviendo que la marinería de las islas Filipinas pueda ejercitarse libremente en su profesion en buques de todas las naciones sin más deber que el de satisfacer, al regresar a su país, el tributo señalado por no estar comprendida en la prohibicion de la ordenanza de matriculas de navegar en embarcaciones extranjeras.

Id. id. Concediendo licencia por dos meses al Teniente de navio D. Mariano Pascual y Roca de Togores.

Id. id. Destinando al apostadero de Filipinas al Subteniente de infantería de Marina D. Juan Ramon Quiroga.

4 id. Desestimando instancia del Ingeniero práctico de la Armada D. Juan Gonzalez Bango, en solicitud de que se le abone la cantidad que le fué descontada por las oficinas de Contabilidad del apostadero de Filipinas.

Id. id. Nombrando Comandante del vapor *Vigilante* al Teniente de navio D. Francisco de Paula Rápalo.

Id. id. Idem id. del falucho *Anibal* al Teniente de navio D. José Mainó y Roig.

Id. id. Concediendo al Capitan de navio graduado y retirado D. Manuel Cayetano Verdugo la traslacion a la Tesorería de provincia de esta corte del haber de retiro que ahora percibe por la de Cádiz.

Id. id. Dando las gracias en nombre de S. M. a los Sres. Zulueta y compañía, de Londres, por el donativo que han hecho de dos modelos para el Museo Naval.

Id. id. Confiando el mando de la urca *Ensenada* al Teniente de navio D. Roque Bravo.

Id. id. Idem id. del falucho *Lince* al de igual clase D. Mariano Balbani.

Id. id. Previendo al Director del Depósito Hidrográfico que facilite gratis al Presidente de la Comision de Faros las cartas hidrográficas de las costas de la Península y demas dominios de España que pueda necesitar para los trabajos sobre alumbrado marítimo.

5 id. Nombrando Comandante del pailebot *Corzo* al Teniente de navio D. Eduardo Alvarez de Estrada.

Id. id. Idem id. del vapor *Elcano* al Teniente de navio D. Severo Lopez.

Id. id. Promoviendo al empleo de Capitan de la guardia de arsenales, con el mando de la primera seccion, al Teniente del propio cuerpo D. Bernardo Diaz de Liano.

Id. id. Accediendo a la compensacion de créditos solicitada entre los Maestres de viveres D. Vicente Cabrera y D. Juan de Reina.

Id. id. Desestimando instancia del Jefe de escuadra D. Segundo Diaz de Herrera, en solicitud de mejora de antigüedad para su hijo, del mismo nombre, Teniente del cuerpo de infantería de Marina.

6 id. Negando otra instancia de José Laureano Hortelano en solicitud de que se le rehabilitara en la clase de segundo Contramaestre de la Armada.

Id. id. Idem una solicitud de Luis Ontañon pidiendo se le eximiese del servicio a que ha sido destinado en la última convocatoria de marinería.

Id. id. Concediendo la graduacion de Teniente de navio al Alférez de igual clase, graduado, D. Tomas Resa y Colls.

Id. id. Disponiendo que el Capitan de fragata Don Carlos Chacon, Comandante del vapor *Ulloa*, pase a mandar el de igual clase *Vasco Nuñez de Balboa*.

Id. id. Concediendo licencia por dos meses para asuntos particulares al Teniente de navio D. Andres Gazquez y Doral.

Id. id. Declarando el sobresueldo de 4.800 rs. anuales a los Guarda-almacenes generales de los departamentos.

Id. id. Autorizando al Comisario de guerra de Marina retirado, D. Nicolas Arias Mandia, para que pueda fijar su residencia en Ferrol.

Id. id. Haciendo extensiva a los Contadores de las estaciones de buques en Ultramar la Real orden de 16 de Diciembre de 1856, que declara a los de los apostaderos de guarda-costas de la Península derecho en las presas que hicieren los buques de su destino.

Id. id. Determinando el alojamiento y consideraciones que deben disfrutar el músico mayor y los de contrata en los navios *Reina Doña Isabel II* y *Rey Don Francisco de Asis*.

7 id. Resolviendo que los batallones de infantería de Marina varien de Departamento cada dos años.

Id. id. Negando al soldado del regimiento infantería de Asturias, Antonio Florez Salas, la permuta que solicitó con otro de su clase y de la misma arma de Marina.

8 id. Nombrando Capitanes de fragata del Cuerpo de Ingenieros de la Armada a los Tenientes de navio del mismo, D. Hilario Nava Caveda, D. José Mañés y D. Juan Gamonal; y Tenientes de navio del propio Cuerpo a los Alféreces de idem D. Guillermo Vhagon, D. Prudencio Urcullú y Zulueta, D. Casimiro Bona y D. Jacobo José Gordon.

Id. id. Desestimando instancia de Maria Josefa Castells, en solicitud de que a su hijo Rafael Perez se le exima del servicio de mar.

9 id. Concediendo al Teniente de navio D. Capolino Lopez de Morla la antigüedad y sueldo en su mismo empleo por haberse cumplido el requisito que para obtenerlo prefijaba la Real orden de ascenso.

Id. id. Disponiendo que los Vicedirectores del Cuerpo de Sanidad de la Armada D. José Maria Carls y Don José Indart se releven reciprocamente en sus destinos, pasando el primero a Cádiz y el segundo a Cartagena.

Id. id. Concediendo licencia por dos meses al Teniente de navio D. Bráulio Montojo.

Id. id. Desestimando instancia del segundo Piloto, graduado de Teniente de fragata, D. Fernando Tovar, en solicitud de ascenso a Teniente de navio con asignacion a tercios navales.

10 id. Confiando el destino de Comandante mili-

tar de Marina de la provincia de San Sebastian al Capitan de fragata D. Manuel Eulate.

Id. id. Concediendo el retiro del servicio, con los honores de Brigadier, al Capitan de navio D. Antonio Maimó y Fontanals.

Id. id. Confiendo el mando del cuerpo de guardias de arsenales al Teniente Coronel de Estado Mayor de artillería de la Armada D. José Cándido Martínez.

Id. id. Destinando en comisión al arsenal de Mahon al Ingeniero práctico de la Armada D. Gabriel Escudero.

Id. id. Idem id. al de Cartagena al profesor hidráulico D. Miguel María Dutrex.

Id. id. Concediendo su ascenso á Brigadier de Artillería de Marina, exento de todo servicio, al Coronel, Jefe de la guardia de arsenales, D. José María Carlier, y relevándole de este destino.

Id. id. Expidiendo el retiro del servicio al Teniente de navio, con distintivo de Capitan de fragata, Don Fulgencio Martín Mora.

Id. id. Concediendo una plaza de práctico de número, sin sueldo, en el puerto de Cádiz, al que lo es supernumerario, Sebastián Bravo.

Id. id. Nombro comandante del Pailebot *Gaditano* al Teniente D. Miguel Ambulodi.

Id. id. Disponiendo que el Ingeniero supernumerario D. Fernando Vez se traslade á Madrid á las órdenes del Ingeniero general de la Armada, para la delineacion de planos.

Id. id. Idem que el Teniente de navio D. Eugenio Sanchez y Zayas regrese á la Península cuando haya cumplido el tiempo de Ultramar.

Id. id. Nombro comandante del navio *Rey Don Francisco de Asís* al Brigadier de la Armada D. Ramon Maria Pery.

Id. id. Idem comandante militar de Marina de la provincia de Mataró al Coronel de artillería de Marina, D. Baltasar Hidalgo de Cisneros, que lo es de la de Mahon, y confiriendo el mando de esta al Capitan de fragata, Coronel de infantería, D. Francisco Merry.

Id. id. Disponiendo que el Director de Contabilidad de Marina sea Vocal nato de la Comisión de Presupuestos de Ultramar.

Id. id. Prorogando por dos meses la licencia que disfruta para restablecer su salud el alumno de Ingenieros de la Armada D. José de la Flor.

Id. id. Admitiendo la renuncia que del empleo de segundo Médico del cuerpo de Sanidad de la Armada ha hecho D. José Perez de Tejada y Garcia del Molino.

Id. id. Nombro Ayudante de Marina del distrito de Castellón de la Plana al Alférez de navio graduado D. Francisco Ors y Perez.

Id. id. Concediendo licencia por tres meses al Alférez de navio D. Manuel Tolodano.

Id. id. El sobresueldo de 400 rs. mensuales al maestro del obrador de velamen de la Garraca, Antonio Romero.

Id. id. Id. licencia por dos meses al Alférez de navio, D. Pedro Gramanera.

Id. id. Desestimando instancia de los Tenientes Coronales de Estado Mayor de artillería de la Armada, D. José Lopez Pardo y D. Miguel Correa, en solicitud de volver á su primitivo cuerpo de Artillería del Ejército.

Id. id. Concediendo licencia absoluta para retirarse del servicio al segundo Médico del cuerpo de sanidad de la Armada D. José Delgado y Peñañuel.

Id. id. Promoviendo á meritorio del cuerpo administrativo de la Armada al aspirante de número Don José María Cánovas y Lopez.

Id. id. Concediendo licencia por seis meses para Santiago de Cuba al Oficial cuartel del cuerpo administrativo de la Armada D. Santiago Ravel.

Id. id. Idem ingreso en el cuerpo de Estado Mayor de artillería de la Armada al Teniente Coronel del estinguido de artillería de Marina D. José Rivera y Tuells.

Id. id. Nombro capellan del cuarto batallón de infantería de Marina al que lo es de la Armada de segunda clase D. Mariano Buenaventura Casses.

Id. id. Promoviendo á terceros contramaestres de la Armada al cabo de mar Manuel Lorens y Gamaño, y al marinero preferente Cuadros Garcia y Garcia.

Id. id. Desestimando instancia del Teniente de navio D. Francisco Javier de Wladyslaw, en solicitud de licencia por cuatro meses.

Id. id. Nombro al primer Médico del cuerpo de Sanidad de la Armada D. Manuel Ferrer y Ortiz, para relevar en el apostadero de la Habana al consultor Don Joaquín Santiano, y al primer Médico D. Juan José Biondi para reemplazar á Ferrer en el destino que desempeña en el primer batallón de infantería de Marina.

Id. id. Desestimando instancia del Teniente Coronel de infantería de Marina D. Pedro Ristori, en solicitud del empleo de Coronel.

Id. id. Promoviendo al empleo de Capellan de la Armada de segunda clase al de la de tercera D. Manuel Seara.

Id. id. Concediendo licencia por cuatro meses para esta corte al Escribano del Juzgado de Marina del Departamento de Ferrol, D. Vicente Gonzalez.

Id. id. Disponiendo vuelva al servicio de tercios navales el Teniente de la guardia de arsenales Don Francisco Rodriguez, que el de igual clase del expresado cuerpo D. Diego Pastor, sea retirado del servicio, y que estas vacantes se cubran con los Tenientes de infantería de Marina D. Francisco Sanz y D. José Iglesias.

Id. id. Confiendo la Asesoría de Marina de la provincia de Tarragona al fiscal de la misma D. José María Coma.

Id. id. Fijando las bases para el examen de los aspirantes á la clase de alumnos de la Academia del cuerpo de Estado Mayor de artillería de la Armada en el concurso extraordinario que ha de celebrarse en el próximo mes de Julio.

Id. id. Nombro comandante del vapor *D. Antonio de Ulla*, al Capitan de fragata D. Antonio Aleson y Millan.

Id. id. Promoviendo al empleo de Subtenientes de infantería de Marina, con destino al servicio de arsenales á los sargentos primeros de dicha arma D. José Zamalea, D. Vicente Diaz Robles y D. Ciprián Riya, y para la guardia de arsenales á D. José Garcia Palacio.

Id. id. Desestimando instancia de Subteniente de infantería de Marina D. José Quintero y Azopala, en solicitud de licencia por cuatro meses.

Id. id. Nombro Capitan del Puerto de Santander al Capitan de fragata D. Alfonso José Franco.

Id. id. Nombro segundo Comandante del tercio naval de Cádiz al Teniente Coronel de artillería de Marina D. Manuel Lobo.

Id. id. Desestimando instancia de D. Pablo Rodil, portero primero jubilado de la extinguida Direccion general de la Armada, en solicitud de abono de sueldos.

Id. id. Nombro Oficial de detall del Museo Naval al Capitan de fragata D. Manuel Paz.

Id. id. Desestimando instancia del Teniente de navio, segundo Comandante de la provincia de Mataró, D. José Espín y Martínez, en solicitud de Real licencia para Sacedon.

Id. id. Idem otra de Doña Josefa Muñoz y Partearroyo pidiendo gracia de Subteniente de infantería de Marina, con sueldo de tal, para su nieto D. Luis Frisarrri y San Vicente.

Id. id. Expidiendo el retiro del servicio al Capitan de artillería de Marina D. José Novoa y Vazquez, y concediéndole al mismo tiempo la graduacion de Teniente Coronel.

Id. id. Prorogando por dos meses la Real licencia que se halla disfrutando el Alférez de navio D. José Navarro y Fernandez.

Id. id. Confiendo en propiedad el mando de la fragata *Esperanza* al Capitan de navio D. Pedro del Castillo que lo desempeñaba interinamente.

Id. id. Nombro Capitan del puerto de Ferrol al de fragata D. Santiago Pelaez y Anguiano.

Id. id. Ayudante militar de Marina del distrito de Vendrell al Alférez de fragata graduado D. Fernando Chaparro.

Id. id. Concediendo licencia por cuatro meses para asuntos particulares al primer Médico de la Armada D. Fernando Oliva y Muñoz.

Id. id. Expidiendo licencia absoluta para retirarse del servicio, por haberla solicitado, al tercer Capellan de la Armada D. Ambrasio Alsina y Cò.

Id. id. Nombro Ayudante de la Comandancia

del tercio naval de Cartagena al Alférez de fragata graduado D. José Samper y Soler.

Id. id. Concediendo ingreso en tercios navales al Alférez de fragata graduado D. Francisco Vinent y Costa.

Id. id. Disponiendo que el Alférez de navio D. Francisco Aramburu pase á continuar sus servicios al Apostadero de la Habana.

Id. id. Nombro Capitan del puerto de Barcelona al Capitan de navio D. Patricio Montojo.

Id. id. Concediendo licencia por cuatro meses para esta corte al Alférez de navio D. Zoilo Sanchez Ocaña.

Id. id. Disponiendo que el Capitan de navio D. Maximino Posse y Auñido se presente en esta corte á recibir órdenes.

Id. id. Confiendo el empleo de Capitan de fragata al Teniente de navio D. José Cabrera.

Madrid 3 de Marzo de 1858. —El Oficial primero, José Macaelino Travieso.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

ESTADO demostrativo de los expedientes de créditos procedentes de atrasos del material del Tesoro que han sido aprobados por la Junta de la Deuda en el mes de Enero próximo pasado, los cuales deben satisfacerse en billetes del Tesoro de la clase y con los intereses que á continuacion se expresan:

Número de los expedientes.	FECHA		Número de estos.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	Procedencia del crédito.	Clase en que deben satisfacerse, y fecha desde que han de regir los intereses.	IMPORTE. Rs. Cènt.
	del acuerdo de la Junta.	de la expedición del mandamiento.					
3.072	16 Diciembre 1857.	5 Enero 1858.	494	El pueblo de Barrios de Bureba.	Medio diezmo.	No preferente con intereses desde 1.º de Julio de 1851.	5.984,56
	Id. id.	Id. id.	495	Id. de Marmellar de Arriba.	Idem.	Id. id. desde 1.º Enero de 1852.	1.490,94
	Id. id.	Id. id.	496	Id. de Grijalva.	Idem.	Id. id.	4.578,62
	Id. id.	Id. id.	497	Id. de San Adrian de Juarros.	Idem.	Id. id.	1.587,27
	Id. id.	Id. id.	498	Id. de Mata de Sobresierra.	Idem.	Id. id.	4.297,12
	Id. id.	Id. id.	499	Id. de Gamonal.	Idem.	Id. id.	4.663,36
	Id. id.	Id. id.	500	Id. de Lodoso.	Idem.	Id. id.	3.621,30
	Id. id.	Id. id.	501	El Sr. Duque del Infantado.	Alcabalas.	Id. id. desde 4.º de Julio de 1851.	4.466,77
	49 Septiembre 1856.	Id. id.	502	D. Juan Signarfo.	Haberes de cuerpos suizos.	Preferente con intereses desde 4.º de Julio de 1851.	6.159,74
	8 Enero 1858.	Id. id.	503	Sres. Torres Gallardo.	Devoluciones.	No preferente con intereses desde 1.º de Julio de 1851.	3.181,74
	Id. id.	Id. id.	504	D. José Búrgos.	Idem.	Id. id.	606,65
	Id. id.	Id. id.	505	D. Juan Mastean.	Pagos indebidamente contribuciones.	Id. id.	11.163,42
	Id. id.	Id. id.	506	D. José D. Spenur.	Idem.	Id. id.	11.350,00
	Id. id.	Id. id.	507	D. Daniel Weisweiler.	Efectos inutilizados.	Id. sin intereses.	9,079
	Id. id.	Id. id.	508	D. Francisco Ruiz Castroviejo.	Premio de investigacion.	No preferente con intereses desde 1.º de Julio de 1851.	16.985,09
	Id. id.	Id. id.	509	El pueblo de Salas de los Infantes.	Medio diezmo.	Id. id.	494,09
	Id. id.	Id. id.	510	Id. de Contreras.	Idem.	Id. id.	1.473,95
	Id. id.	Id. id.	511	Id. de Baldorrios.	Idem.	Id. id.	3.169,24
	Id. id.	Id. id.	512	Id. de Cardenera de Riopino.	Idem.	Id. id.	1.585,15
	Id. id.	Id. id.	513	Id. de Calzosa de Bureba.	Idem.	Id. id.	1.950,53
	Id. id.	Id. id.	514	D. Eusebio de Mendieta.	Estancias de hospital.	Id. id.	25.711,77
	Id. id.	Id. id.	515	D. Gabriel Escudero.	Construcion de un vapor.	Id. id.	28.668,45
	Id. id.	Id. id.	516	Sra. Marquesa de Montebamoso.	Cargas de justicia.	Id. id.	32.834,45
	Id. id.	Id. id.		D. Guillermo Barron.	Pagos indebidamente contribuciones.	Id. id.	19,099
	Id. id.	Id. id.		D. Juan Oconnor.	Idem.	Id. id.	1.135
	Id. id.	Id. id.		El pueblo de Vitoria.	Medio diezmo.	Id. id.	5.363,83
	Id. id.	Id. id.		Id. de Aranzo de Ariel.	Suministros.	Id. id.	3.404,53

TOTAL 206.875,94

NOTAS. 1.º El importe del mandamiento de pago número 502 ha figurado ya entre los pendientes de expedición en el estado correspondiente al mes de Setiembre de 1856; el del número 516 en el de Octubre del año de 1857, y el de los números 494 al 504 y 515 en el de Diciembre del mismo año.

2.º Los créditos que figuran sin haberse expedido mandamiento de pago, aunque aprobados por la Junta, es en razon de no haber acudido los interesados á reclamarlos o hacerlos averiguados.

Madrid 48 de Febrero de 1858. —El jefe del departamento, Francisco Donoso Cortés.—V.º B.º—El Director general, Pastor.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.			
ESTADO demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este día para la adquisicion de los créditos de la Deuda del personal, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 31 de Julio de 1853 y en la Real orden de 7 de Diciembre último.			
CAMBIO FIADO POR LA JUNTA PARA QUE SIRVIERA DE TIPO EN LA SUBASTA 41,50 POR 100.			
Proposiciones presentadas.			
Sujetos que han hecho las proposiciones.	Importe nominal.	Cambio á que ofrecen su venta.	
D. Diego José Molina.	51.887	41	
Juan José de Carlos.	499.965	10,88	
Sebastian Martinez.	35.000	10,92	
El mismo.	27.979	10,90	
El mismo.	80.000	10,94	
El mismo.	100.000	10,95	
El mismo.	160.000	10,99	
El mismo.	35.000	10,96	
El mismo.	120.000	10,99	
Pedro Nauzet.	27.337	41	
Gregorio Gutierrez.	412.879	41	
Laureano Moreno.	410.656	10,99	
El mismo.	430.000	41	
Abdon Moreno.	400.000	11,10	
El mismo.	400.000	11,05	
El mismo.	400.000	41	
El mismo.	400.000	41	
El mismo.	400.000	10,99	
El mismo.	59.680	10,95	
El mismo.	39.212	10,87	
El mismo.	64.123	10,85	
Miguel de Zavaleta y Laruga.	55.510	10,89	
Manuel Quijano de Salaya.	128.364	10,88	
Baltasar Hermoso del Caño.	53.006	10,86	
El mismo.	50.000	10,84	
El mismo.	45.000	10,85	
El mismo.	40.000	10,88	
El mismo.	20.058	10,87	
El mismo.	50.913	10,84	
El mismo.	50.000	10,86	
El mismo.	50.000	10,87	
El mismo.	50.000	10,89	
Juan Perez.	6.371	10,75	
Joaquin Rodriguez.	1.600.000	10,84	
El mismo.	1.780.000	10,84	
Pedro Amas Sagasti.	261.487	10,93	
José María de la Torre.	514.349	10,84	
Roque Gonzalez de Bedia.	100.000	41	
Epifanio Sanz.	60.982	10,85	
El mismo.	44.445	10,86	
El mismo.	56.343	10,87	
Gregorio Buesa y Lera.	20.020	10,90	
Alejandro Arguëlles.	122.788	10,86	
Manuel Ruiz.	50.000	11,10	
El mismo.	20.000	11,15	
El mismo.	49.998	11,20	
El mismo.	50.000	11,25	
El mismo.	50.000	11,30	
José María Buisen.	401.084	10,89	
El mismo.	320.000	10,93	
Mariano Lausín.	72.000	10,88	
El mismo.	70.000	10,87	
El mismo.	75.000	10,87	
El mismo.	21.078	10,86	
El mismo.	32.579	10,85	
El mismo.	140.000	10,89	
El mismo.	97.000	10,86	
El mismo.	90.000	10,89	
El mismo.	95.000	10,89	
El mismo.	9.027	10,85	
El mismo.	33.784	10,85	
El mismo.	30.092	10,85	
El mismo.	90.000	10,84	

El mismo.	99.000	10,94	Leoncio Goiri.	800.000	11,20
El mismo.	99.609	10,89	José Vivanco.	467.736	41
El mismo.	90.000	10,89	El mismo.	420.000	41
Faustino San Roman.	400.000	10,95	El mismo.	176.127	41
El mismo.	100.000	10,93	Juan Rodriguez y Gonzalez.	93.000	10,85
El mismo.	200.000	10,95	El mismo.	96.336	10,88
El mismo.	200.000	10,95	El mismo.	90.000	10,86
El mismo.	96.985	10,99	Palacios y Barceñas.	100.000	10,97
Pedro Dominguez.	55.009	41	El mismo.	79.098	10,99
Faustino Anchoviz.	84.173	41	El mismo.	100.000	10,95
Manuel Malo de Molina.	100.219	10,95	A. Franco Pardo.	100.000	11,15
Francisco Sanchez Ortiz.	498.000	10,98	El mismo.	66.769	10,94
Joaquin Lezano.	361.816	41	El mismo.	100.000	11,10
Fernando Domingo.	398.132	11,05	Miguel Plasard.	265.000	11,05
El mismo.	24.671	10,87	Antonio Dorronsoro.	140.000	10,90
El mismo.	60.890	10,87	El mismo.	300.000	11,10
El mismo.	39.904	10,87	El mismo.	120.000	10,90
El mismo.	1.205.000	10,88	El mismo.	120.000	10,90
El mismo.	2.400.000	10,87	El mismo.	101.476	10,88
El mismo.	1.145.000	10,86	Leoncio Lopez.	3.775	10,90
Leon Repulles.	44.850	41	El mismo.	25.619	10,90
El mismo.	50.000	11,10	Victor Collado.	43.301	10,80
El mismo.	50.000	11,13	Julian Gomez.	125.817	41
El mismo.	50.000	11,16	Luis Ramirez.	174.958	10,85
El mismo.	50.000	11,20	Julian Fernandez Leus.	54.396	10,90
Eduardo Lopez.	39.000	41	Andrés Llacer.	9.740	10,90
Tomas de Huerta.	419.543	10,90	Juan Goizueta.	27.000	10,87
Manuel Estéban.	24.000	41	El mismo.	50.000	10,85
Evartisto Vazquez Villama- na.	62.868	41	El mismo.	100.000	10,86
			El mismo.	50.000	10,84

PROPOSICIONES ADMITIDAS.

D. Gregorio Buesa y Lera.	20.020 á 40	Efectivo. 2.002
Juan Perez.	6.371 á 10,75	680
Victor Collado.	43.301 á 10,80	4.676
Juan Goizueta.	50.000 á 10,84	5.420
Baltasar Hermoso del Caño.	50.000	4.938
El mismo.	50.913	100.913 á 10,84
José María de la Torre.	514.349	10,84
Joaquin Rodriguez.	1.600.000	3.380.000 á 10,84
El mismo.	1.780.000	366.392
Mariano Lausín.	72.000	11.661
El mismo.	30.092	
El mismo.	32.579	
El mismo.	35.784	
Baltasar Hermoso del Caño.	45.000	4.882
Juan Goizueta.	50.000	5.425
Epifanio Sanz.	60.982	6.616
Abdon Moreno.	64.123	6.957
Juan Ruiz y Gonzalez.	95.000	10.307
Luis Ramirez.	175.958	18.982

ANUNCIOS OFICIALES.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE FOMENTO.

Ignorándose el paradero de D. José Díaz, arrendatario que fue del portazgo de Zuzarreta, se le cita por medio de este anuncio para que se presente en esta Ordenación, a fin de enterarle de un asunto que le interesa. —2

Ignorándose el paradero de D. Gregorio Bedaño, arrendatario que fue del portazgo de Estenaga, se le cita por medio de este anuncio para que se presente en esta Ordenación, a fin de enterarle de un asunto que le interesa. —2

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones publicadas por las respectivas oficinas de Hacienda pública: en el concepto de que preferentemente han de obtener del Departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de acudir á cualquiera de las oficinas de pechos liquidadores.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombre de los interesados.

VIZCAYA.

Table listing names and numbers for Vizcaya: D. José Antonio Aldecoa, D. Tomas Aldecoa, Doña María Andrea Aurrecoechea, etc.

Madrid 22 de Febrero de 1858.—V. B.—El Director general, Presidente en comision, Pastor.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

Table listing names and numbers for Vizcaya: D. Tomas Cañamero, Doña Manuela Carrillo, D. Pedro Calvo, etc.

LEON.

Table listing names and numbers for Leon: Doña María Belen Espinosa y Galiano, D. Julian Barbin, D. Juan Manuel Escobedo, etc.

GUADALAJARA.

Table listing names and numbers for Guadalajara: D. Pedro Montelin, D. Pedro Higuera, D. Camilo Anaya, etc.

Madrid 23 de Febrero de 1858.—V. B.—El Director general, Presidente en comision, Pastor.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS OBRAS DE LA PUERTA DEL SOL.

El Sr. Secretario ha remitido al Consejo la siguiente comunicacion: «Secretaría del Consejo de Administracion de las obras de la Puerta del Sol.—Excmo. Sr. Para los fines que V. E. juzgue oportunos, tengo la honra de pasar á sus manos las adjuntas cuentas de gastos correspondientes al mes de la fecha.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1858.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Administracion de las obras de la Puerta del Sol.

SECCION ADMINISTRATIVA.

RELACION de los gastos ocasionados en dicha seccion en el mes de Febrero.

Table with columns: CUENTA NÚM. 1.º, SECRETARÍA, Rs. vn. Capitulo único Personal, Art. 1.º—Secretario, 1.333,33; Art. 2.º—Empleados de planta, 2.283,32; Suma, 4.616,65.

CUENTA NÚM. 2.º GASTOS GENERALES.

Table with columns: Capitulo 1.º Personal, Art. 4.º—Empleados temporeros, 1.500; Capitulo 2.º Material, Art. 1.º—Seccion de escritorio, 500,06; Art. 2.º—Oficina, 444,50; Suma, 2.444,56.

Madrid 22 de Febrero de 1858.—V. B.—El Director general, Presidente en comision, Pastor.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

RESUMEN de los gastos ocurridos en la seccion administrativa.

Table with columns: CUENTA NÚM. 1.º—Secretaria, 4.616,65; CUENTA NÚM. 2.º—Gastos generales, 2.444,56; TOTAL, 7.061,21.

Ascienden los gastos de esta seccion en el mes de la fecha á los figurados siete mil sesenta y un reales y veintinueve céntimos.

Madrid 28 de Febrero de 1858.—El Secretario, Martin Garcia de Loygorri.

Igualmente ha pasado al Consejo el Sr. Director facultativo la siguiente comunicacion:

«Direccion facultativa y económica de las obras de la Puerta del Sol.—Excmo. Sr.: Tengo el honor de remitir á V. E. las relaciones de obras y gastos correspondientes al mes de la fecha, á fin de que el Consejo se sirva acordar su publicacion en la Gaceta oficial, con arreglo á lo prevenido en el art. 19 de la ley orgánica de estas obras.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1858.—Lucio del Valle.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Administracion.

DIRECCION FACULTATIVA Y ECONOMICA DE LAS OBRAS DE LA PUERTA DEL SOL.

RELACION de los trabajos ejecutados en el presente mes.

Se ha trabajado en la tasacion de las casas números 4 de la calle de Peregrinos, en la del núm. 2 por la misma calle y 3 por la de la Zarza y en la del solar y fábricas de la iglesia del Buen-Suceso.

Se ha concluido el derribo de las casas números 6, 7 y 9 de la calle del Cármen, y 4, 6, 8, 5 y 10 de la de Preciados, habiendo llegado en la mayor parte á rasar con el piso de la calle.

Se ha empezado el derribo de las casas núm. 3 de la calle de Preciados de la núm. 40 por la misma calle y 43 por la calle del Cármen; de los números 41, 42, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16 y 48 de la calle del Cármen; de la núm. 3 de la calle de la Montera, de los números 3, 5 y 7 de la calle de Alcalá, y de los números 2, 4, 6 y 8 de la Puerta del Sol.

Madrid 28 de Febrero de 1858.—Lucio del Valle.

DIRECCION FACULTATIVA Y ECONOMICA DE LAS OBRAS DE LA PUERTA DEL SOL.

RELACION de los gastos ocasionados en el presente mes.

CUENTA NÚM. 1.º GASTOS DE DIRECCION.

Table with columns: CUENTA NÚM. 1.º, GASTOS DE DIRECCION, Rs. vn. Art. 1.º—Director, 1.500; Art. 2.º—Ayudantes, 4.500; Capitulo único, 6.000.

CUENTA NÚM. 2.º GASTOS GENERALES.

Table with columns: CUENTA NÚM. 2.º, GASTOS GENERALES, Rs. vn. Art. 1.º—Subalternos de planta, 1.784; Art. 2.º—Subalternos temporeros, 336; Art. 1.º—Seccion de dibujo, levantamiento de planos, trazados y replanteos, 479; Art. 2.º—Seccion de escritorio, 44; Art. 3.º—Oficina para las dos secciones, 617,50; Capitulo 1.º Personal, 3.549; Capitulo 2.º Material, 44; Total, 3.230,50.

CUENTA NÚM. 3.º GASTOS DE OBRAS.

Table with columns: CUENTA NÚM. 3.º, GASTOS DE OBRAS, Rs. vn. Capitulo 1.º Expropiacion, Art. 1.º—Tasaciones, 2.682; Art. 2.º—Indemnizaciones, 7.958.852,60; Capitulo 2.º Derribos, 90; Capitulo 3.º Edificaciones, 0; Capitulo 4.º Via pública, 0; Capitulo 5.º Ornamentacion de la plaza, 0; Total, 7.961.624,60.

RESUMEN GENERAL.

Table with columns: RESUMEN GENERAL, Rs. vn. Gastos de Direccion, 4.500; Gastos generales, 3.230,50; Gastos de obras, 7.961.624,60; Total, 1.966.355,10.

Madrid 28 de Febrero de 1858.—El Director, Lucio del Valle.

RESUMEN GENERAL de los gastos ocurridos en ambas secciones.

Table with columns: RESUMEN GENERAL, Rs. vn. Importan los gastos de la seccion administrativa, 7.061,21; Idem id. de la seccion facultativa, 7.966.355,40; TOTAL, 7.973.416,31.

Ascienden los gastos de ambas secciones en el mes de la fecha á los figurados siete millones novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos diez y seis reales con treinta y un céntimos.

Lo que, con arreglo al art. 49 de la ley orgánica de estas obras, se anuncia al público para su debido conocimiento.

Madrid 3 de Marzo de 1858.—El Presidente, Manuel de Olavio.—El Secretario, Martin Garcia de Loygorri.

Instancia de oposiciones á la cátedra de literatura latina.

De orden del Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, los opositores á dicha cátedra, D. Domingo Chavarría y D. Nicolas Garcia Vazquez, se servirán presentarse en la Universidad central, salon de actos de la facultad de Filosofía y Letras, el viernes 5 del actual á las tres de la tarde, á verificar el primer ejercicio de oposicion prevenido en el art. 133 del reglamento vigente de Estudios.

Madrid 2 de Marzo de 1858.—El vocal secretario, Dr. Severo Catalina. 766—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Intentándose construir en esta ciudad un edificio en que se coloquen las diversas dependencias de la Administracion civil, provincial y municipal, se abre concurso público en la misma para la eleccion del proyecto de aquel, bajo el siguiente

PROGRAMA.

Las condiciones que deberán llenarse para que el

proyecto pueda ser aceptado son las que á continuación se expresan:

1.º Hasta 1.º de Setiembre de 1858 se admitirán proyectos en la Secretaría del Gobierno de provincia. Estos se entregarán ó remitirán por el correo, francos, en pliegos cerrados, y tendrán en todos sus documentos un lema no conteniendo firma ni nombre de autor. De ellos se dará ó acusará el oportuno recibo para resguardo del interesado. En pliego separado y cerrado, en cuyo sobre se haya inscrito el mismo lema de los documentos, se comprenderá el nombre y direccion del autor y copia autorizada de su título de Arquitecto.

2.º Cada proyecto constará de los planos, memoria y un estado de cubicaciones de obras.

3.º Los planos tendrán las plantas de todos los pisos, alzados, de todas las fachadas, cortes transversales en número suficiente para hacer comprender el pensamiento, y detalles de escaleras, armaduras y ornamentacion.

4.º La escala para las plantas, alzados y cortes será de 0,005 por metro, y de 0,01 y 0,10 por metro para los detalles. Los planos se presentarán en hojas de 0,75 por 1,40 metros.

5.º La memoria explicará detalladamente las formas generales del edificio, razones que se han tenido presentes para su adopcion, distribucion en planta de cada uno de los pisos, fachadas ó alzados, escaleras, vertientes de aguas, detalles de construccion y ornamentacion, y todo lo demas relativo á la descripcion del proyecto.

En el estado de cubicaciones se presentará separadamente en cada piso la cantidad de obra que de cada clase resulta de la cubicacion del proyecto, expresando en medidas métricas los volúmenes de piedras y maderas, y en pesos métricos los metales.

7.º El área de la planta sobre que ha de construirse el edificio es un rectángulo con cuatro fachadas, de las cuales dos de 100 metros y dos de 50 metros de longitud. Las pendientes del terreno en las primeras, ó sea en las de 100 metros, es de 0,01 por metro, y en las segundas, ó sea de 50 metros, de 0,10 por metro; de modo que, correspondiendo la altura de 5,00 que se pierde por esta pendiente próximamente á la de un piso, el edificio deberá tener un piso ménos en una de las fachadas de 100 metros que la otra.

8.º Las circunstancias arquitectónicas que debe reunir el edificio son: la solidez con estricta sujecion á los buenos principios de construccion, la sencillez en sus formas y adornos, y la elegancia que resulta de las buenas proporciones y de la buena distribucion de maticos y planos, no debiendo emplearse ornamentaciones costosas.

9.º El piso bajo de la fachada de más cuerpos podrá tener sus paramentos exteriores de sillería de granito; pero los demas pisos serán de mampostería, con cornisas, plintos, fajas, jambas, dinteles y todas las aristas de sillería de la misma clase.

10. Las dependencias que han de comprenderse en el edificio son las siguientes: Gobierno de provincia, Telégrafo, Diputacion provincial, Consejo provincial, Administracion de Correos, Administracion, Contaduría y Tesorería de Hacienda pública y Ayuntamiento.

11. Cada una de estas dependencias constará del número de habitaciones que se expresarán á continuación, así como sus dimensiones superficiales, debiendo tenerse presente que estas dimensiones podrán alterarse en más ó ménos, siempre que las alteraciones que se hagan no inutilicen la habitacion para el objeto á que se destina.

Gobierno de provincia.

Table listing expenses for Government of province: Despacho del Sr. Gobernador, 50; Antesala, 20; Despacho del Secretario, 25; Salon para oficinas, 140; Seccion de Contabilidad, 20; Seccion de Fomento, 20; Secretaria de la Junta de Beneficencia, 20; Idem id. de Instruccion, 20; Idem id. de la Comision de Estadística, 20; Comisario de vigilancia, 10; Oficinas para el mismo, 15; Sala de recibo para Oficiales de Secretaria, 20; Roperio, 10; Archivo, 160; Despacho del Archivero, 20; Guardia civil, 100; Portero y ordenanza, 10; Habitacion del Sr. Gobernador, 800; Idem para el portero, 40.

Telegrafo.

Oficinas para el telegrafo, cuatro habitaciones de 25 metros cuadrados una, en la fachada, 100 100

Diputacion provincial.

Table listing expenses for Diputacion provincial: Salon de sesiones, 60; Secretaria, 16; Antesala, 10; Total, 86.

Consejo provincial.

Table listing expenses for Consejo provincial: Salon de sesiones, 140; Secretaria, 40; Despacho del Sr. Vicepresidente, 16; Reconocimientos, 20; Caja, 40; Reconocimientos de Caja, 20; Habitacion del Conserje, 40; Total, 316.

Administracion de Correos.

Table listing expenses for Administration of Post: Despacho del Sr. Administrador, 20; Idem para el segundo Jefe, 16; Salon para los Oficiales, 100; Direccion de correspondencia, 25; Despacho de reja, 16; Despacho de certificados, 16; Servicio de carteros, 16; Caja, 10; Archivo, 20; Habitacion del Sr. Administrador, 500; Idem del Ayudante, 300; Idem para el ordenanza, 20; Total, 1059.

Administracion de Hacienda pública.

Table listing expenses for Administration of Public Finance: Despacho del Sr. Administrador, 20; Idem del Sr. Interventor, 16; Salon para oficinas, 160; Idem de recibimiento, 70; Comisiones, 25; Portería y ropero, 40; Total, 331.

Contaduria de Hacienda pública.

Table listing expenses for Comptroller of Public Finance: Despacho del Sr. Contador, 20; Salon para oficina, 160; Antesala, 16; Salon de recibimiento, 20; Portería, 12; Archivo en seis salones, 160; Despacho del Archivero, 20; Total, 398.

Tesoreria de Hacienda pública.

Table listing expenses for Treasury of Public Finance: Despacho del Sr. Tesorero, 20; Oficina, 55; Caja, 45; Arcas de caudales en comunicacion con las cajas, 30; Antesala, 9; Salon de recibo, 25; Archivo, 16; Portería, 16; Total, 216.

Ayuntamiento	
Salon de sesiones.....	120
Antesala.....	50
Despacho del Sr. Alcalde.....	40
Antesala.....	25
Despacho del Secretario.....	40
Salon de oficina.....	70
Salon de comisiones.....	50
Audiencia de los Sres. Tenientes de Alcalde.....	40
Porteria y municipales.....	30
Almacen de efectos.....	70
Archivo.....	200
Salon de quintas, elecciones &c.....	200
Sala de audiencia para el Juzgado.....	40
Idem despacho de Escribanos.....	40
Contaduria de hipotecas.....	40
Salon de negociados especiales.....	50
Habitacion del portero.....	50
Almacenes de herramientas, útiles y materiales.....	200
Sala de medicina y cirugía.....	90
Idem para Secretaria.....	50

4.495

5.521

42. Para la colocacion de estas oficinas se tendrá presente que la Administracion de Correos estará situada en piso bajo, que el Ayuntamiento ocupará dos pisos, teniendo su sala de sesiones con balcon corrido en medio del segundo cuerpo de la fachada de dos pisos, y en el primer piso de esta fachada las dependencias, que como los salones de elecciones y quintas, almacenes &c., no deben colocarse en el principal. El Gobierno de provincia y todas las oficinas que dependen inmediatamente de él, como son Diputacion, Consejo provincial y telegrafo, así como tambien las habitaciones del Gobernador, se situarán en el segundo cuerpo de la fachada de más pisos, al nivel por lo tanto del piso bajo del Ayuntamiento. En el tercer piso y segundo de la fachada del Ayuntamiento se podrán colocar las oficinas de Hacienda pública y las habitaciones de los empleados que no hayan podido contenerse en los inferiores; en el centro de la fachada del Ayuntamiento se colocará un reloj público.

43. Entre los proyectos que se presenten antes de 1.º de Setiembre del corriente año, la Junta nombrada elegirá los que, reuniendo todas las condiciones de este programa, califique como mejores, y el que se le aproxime.

44. El Gobernador de la provincia procederá el día 4.º de Octubre en sesion pública, que tendrá lugar en su despacho, á abrir los pliegos que contengan en los sobres el mismo lema que los proyectos escogidos, y publicará los nombres de los autores, con expresion de cual es el que se acepta y el que solo se premia, si dentro de los pliegos se hallasen copias de sus títulos de Arquitectos. En el acto se procederá á quemar los demas pliegos cerrados, y los proyectos no aprobados serán devueltos á las personas que los reclamaren.

45. El proyecto elegido se presentará á la Academia de San Fernando para su aprobacion, y obtenida esta, ó hechas en aquel las modificaciones que la misma disponga, se entregará al autor del proyecto elegido para la construccion 46.000 rs. como premio del concurso, quedando propiedad de la Administracion los documentos que le constituyan, y al que lo sea del proyecto *accessit* se le devolverá este, entregándole el premio marcado al mismo, consistente en 4.000 rs., previa presentacion de los resguardos recibidos.

46. El Tribunal nombrado para la censura de los proyectos se compondrá de los señores siguientes:

- Sr. D. Juan Saavedra, Diputado provincial.
- D. José María Bermudez, Alcalde Constitucional.
- D. José Bellon, Ingeniero de caminos de la provincia.

Coruña 19 de Febrero de 1858.—El Gobernador, José María de Michelena.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la subasta celebrada en el día de hoy para la emision de acciones del empréstito de cuatro millones de reales con destino á carreteras provinciales y subvencion de caminos vecinales para que fué autorizada la Diputacion de esta provincia por Real decreto de 10 de Enero último y Real orden de igual fecha que á continuacion se insertan, se abre nueva licitacion con el propio objeto, la cual tendrá lugar el 10 de Marzo próximo, á la una de la tarde, en la Sala de sesiones de dicha Corporacion, sita en el ex-convento de San Pablo, bajo las bases que contiene la expresada Real orden, y con la sola variacion de que el pago del primer plazo del precio de las acciones se hará del 15 al 30 del mismo mes de Marzo, y los nueve restantes del 15 al último día de los meses siguientes.

La provincia hipoteca en garantia de este empréstito todos los recursos que se marcan en las disposiciones 5.ª y 6.ª de la citada Real orden, que son: primero, los recargos provinciales de 5 rs. por 100 sobre la contribucion territorial, y 40 por 100 sobre la industrial y de comercio, que ascienden á 1.204.332 reales, y el de 50 por 100 sobre los consumos, que importa 2.702.041 rs. anuales; advirtiendo que de esta última cantidad solo se hacen efectivos hoy 1.464.065 rs. por no necesitarse mayor suma para cubrir el déficit del presupuesto de la provincia, no obstante estar comprendidos en él 33.000 duros para obras públicas; y por consiguiente, el Cuerpo provincial se halla facultado para arbitrar, cuando lo estime conveniente, los 1.637.946 rs. que deja de imponer ahora sobre los consumos; segundo, las cantidades que ha de señalar el Gobierno á la provincia por via de subvencion para los caminos provinciales y vecinales conforme al artículo 4.º de la ley de 25 de Julio de 1856; tercero, el importe de los premios que con arreglo al mismo artículo se concedan á la Administracion provincial; y cuarto, los intereses que en cada año abone la Caja de Depósitos por las cantidades que en ella se consignen procedentes del empréstito.

Los pliegos cerrados que contengan las proposiciones se entregarán el mismo día 10 de Marzo desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde, en el local designado para la subasta, á una comision de la Diputacion que se hallará constituida en él.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al siguiente modelo:
 «El que suscribe, enterado de las condiciones establecidas en la Real orden de 10 de Enero último y circular de 22 de Febrero siguiente para la emision de acciones de carreteras de Sevilla de á 2.000 rs. nominales, se obliga á tomar..... acciones de la expresada clase al precio de..... reales y..... céntimos por 100 del valor nominal de aquellas, á cuyo efecto acompaña el oportuno documento que acredita haber depositado en la Caja general de Depósitos el importe efectivo del 5 por 100 del valor de las mismas.
 (Fecha y firma del proponente.)»

Sevilla 22 de Febrero de 1858.—Agustin de Torres Valderrama.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

Aprobados por orden de la Direccion general de Contribuciones de 11 de Setiembre último y Real orden de 18 del actual los presupuestos de las casillas que deben construirse en el recinto exterior de esta ciudad, y reparaciones necesarias en las murallas y puertas de la misma, se ha señalado para que tenga efecto la subasta de dichas obras el día 15 de Marzo próximo, bajo el pliego de condiciones que á continuacion se expresa, aprobado tambien por la mencionada Real orden.

Pliego de condiciones.

4.ª Las obras consisten en la construccion de los trozos de muralla y pared que se unen con las puertas de San Bernardo, El Río, Toro y Zamora, y en la de nueve marcos con otras tantas puertas de dos hojas.

2.ª Dichas obras de piedra sillería, mampostería, carpintería y cerrajería se ejecutarán con arreglo á los presupuestos formados por el Arquitecto del ilustre Ayuntamiento de esta capital, que se hallan de manifiesto en esta Administracion y Escribania de Rentas para que puedan enterarse los licitadores.

3.ª A las ocho casetas se han de desmontar los tejados, que se volverán á armar nuevamente á una agua, con cuartones de marco y tabla á escama de pez. La luz de cuartón á cuartón será de medio metro; el tejado se mazorará, bocas, sobrebocas, caballete, respaldos y cordones de tres uno, en cal, siendo esta de la que llaman morena, de uno de los hornos de la Sierra menor, mezclándose dos partes con tres de arena batida y rebatida antes de emplearla.

4.ª El pago de la obra será en tres partes iguales: primera, después de acopiados los materiales y dado principio á ella; segunda, hallándose construida una tercera parte, y tercera, después de concluida y certificada por el Arquitecto de la ciudad de hallarse bien y con arreglo al pliego de condiciones y presupuesto.

5.ª Cuantas dudas puedan ocurrir durante la construccion de las obras, así como la interpretación de estas condiciones, el Arquitecto las resolverá del modo que mejor convenga á las mismas, y el encargado de ejecutarlas se obligará al cumplimiento de las instrucciones de aquel.

6.ª El tipo de la subasta será el de 37.510 rs., y se admitirán proposiciones de igual ó menor cantidad, adjudicando el remate en favor del que ofrezca más ventajas al Tesoro público.

7.ª La subasta se celebrará en esta ciudad ante el Sr. Gobernador, con asistencia del Sr. Administrador principal de Hacienda pública, Oficial primero interventor de la misma y Escribano de Rentas, el expresado día 15 de Marzo, previas las oportunas publicaciones en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín oficial* de esta provincia y edictos que al efecto se fijarán en los sitios públicos y de costumbre.

8.ª Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, conforme al modelo que al final se citará, desde la una á las dos de la tarde del día de la subasta en cuya hora tendrá esta efecto, acompañando á dichas proposiciones documento que acredite haber depositado en la Caja de Depósitos 500 rs., y presentando ademas fiador abonado que garantice el cumplimiento del contratista. Dicha cantidad será devuelta á los respectivos interesados menos á aquel que resultase ser el mejor posterior.

9.ª El rematante depositará por via de fianza la cantidad de 3.000 rs., y el mismo fiador que expresa la condicion anterior. Concluida la obra y reconocida por

el Arquitecto si constase de su dictamen pericial estar arreglada al arte, se le devolverá dicho depósito, haciéndole á la vez el pago de la última parte del remate.

10. No obstante lo expresado en la condicion 4.ª, el rematante no podrá suspender las obras si por la Direccion general del Tesoro no se consignase en la distribucion de fondos la cantidad que hubiese de satisfacerse, hasta que lo verifique en la inmediata siguiente.

11. Si entre las proposiciones presentadas hubiese dos ó más iguales en cantidad, se abrirá nueva licitacion verbal por término de media hora, adjudicándose al que resultase mejor posterior.

12. Cuando por falta de cumplimiento á lo estipulado por el rematante fuere preciso rescindir el contrato, se celebrará nueva subasta bajo su responsabilidad, pagando la diferencia que resultase de uno á otro remate.

13. En el acto de la subasta y desde su anuncio en el *Boletín oficial* podrán enterarse los licitadores de los presupuestos para las referidas obras.

14. A los 10 días de haberse notificado al rematante la aprobacion de la subasta por la Superioidad ha de darse principio á las obras y darlas por terminadas á los 45 días.

15. Será de cuenta del rematante el pago de 910 rs. por los honorarios del Arquitecto, devengados en la formacion de los presupuestos, así como los derechos respectivos al otorgamiento de la escritura del contrato y su copia.

16. El contratista queda obligado á lo estipulado por la via de apremio y procedimientos de que trata la ley de Contabilidad en el art. 11, entendiéndose que durante el tiempo del contrato renuncia los fueros y privilegios de que se halla en posesion.

17. No se admitirá ninguna proposicion que no exprese estar conforme con las condiciones que anteceden aunque fuese más ventajosa en cantidad.

18. Si el contratista no cumple con las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiera que esta tenga efecto en el término que se le señale, se tendrá por rescindido el contrato, quedando responsable á los perjuicios que ocasiona. La fianza y bienes del rematante quedan sujetos al cumplimiento de lo estipulado.

Salamanca 24 de Febrero de 1858.—Alejandro Bernardo Estrada.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..... enterado del pliego de condiciones publicado, y conforme con todas, se obliga á construir las obras que se indican por la cantidad de..... y para hacerlo constar presenta el documento que acredita haber hecho el depósito que se expresa en la condicion 8.ª del mismo.

Fecha y firma. 726

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 3 DE MARZO DE 1858.

HORAS.	BARÓMETRO REDUCIDO Á 0°.		TERMÓMETRO EN		DIRECCION del viento.	ESTADO DEL CIELO.
	Pulgadas inglesas.	Milímetros.	Grados Reaumur.	Grados centígrados.		
9 de la mañana.	27,349	694,65	4,4	3,5	S. O.....	Nubos.
12 del día.....	27,342	694,47	6,8	8,5	S. O.....	Idem.
3 de la tarde.....	27,346	693,34	8,8	11,0	Sur.....	Cubierto.
6 de idem.....	27,334	694,27	4,4	5,5	Sur.....	Lluvia.
Calor máximo del día.....			9,0	11,2		
Calor mínimo del día.....			0,7	0,9		

M. Rico Sinobas.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

- 4.546 fanegas de trigo.
- 1.352 arrobas de harina de id.
- 2.600 libras de pan cocido.
- 1.363 arrobas de carbon.
- 68 vacas, que componen 27.897 libras de peso.
- 358 carneros, que hacen 8.419 libras de peso.
- 206 cerdos degollados.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL PORMAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

- Carne de vaca, de 50 á 54 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
- Idem de carnero, á 22 1/4 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 75 á 95 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.
- Tocino añejo, de 428 á 434 rs. arroba, y de 44 á 46 cuartos libra.
- Idem fresco, á 40 cuartos libra.
- Idem en canal, de 63 á 73 rs. arroba.
- Lomo, de 49 á 42 cuartos libra.
- Jamon, de 418 á 434 rs. arroba, y de 46 á 51 cuartos libra.
- Aceite, de 64 á 66 rs. arroba, y á 21 cuartos libra.
- Vino, de 34 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos cuartillo.
- Van de dos libras, de 41 á 44 cuartos.
- Garbanzos, de 30 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
- Judías, de 26 á 30 rs. arroba, y de 9 á 12 cuartos libra.
- Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos libra.
- Lentejas, de 15 á 20 rs. arroba, y de 6 á 7 cuartos libra.
- Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
- Jabon, de 52 á 58 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
- Patatas, de 4 á 5 rs. arroba, y á 2 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

- Cebada, de 24 á 26 rs. fanega.
- Algarroba, de 32 á 34 rs. id.

Trigo vendido.

26 fanegas á 51 rs.	177 fanegas á 57 rs.
176.....	52.....
61.....	53.....
206.....	54.....
304.....	55.....
175.....	56.....

TOTAL..... 1929

Quedan por vender sobre 220 fanegas.
 Lo que se avisa al público para su inteligencia.
 Madrid 3 de Marzo de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA.

Cotizacion del 3 de Marzo de 1858 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 39-05 c.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 25 de Febrero.—Diferida, 26 papel.—Interior, 38 1/8 papel.

Ásterdam 26 de Febrero.—Diferida, 26 1/8.—Interior, 37 11/16.

Frankfort 25 de Febrero.—Diferida, 26.—Interior, 37 1/2.

Londres 25 de Febrero.—Consolidados, 97 1/4.—Exterior, 44 1/2.—Diferida, 26 5/8.—Certificados, 5 1/8.—Pasiva, 6 3/8.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Don Juan Indalecio Muñoz. Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se ponen á la venta en pública subasta por el término de 20 días dos casas sitas en esta poblacion y su calle de las Huertas, la una señalada con el núm. 59 nuevo, formando parte del 7 antiguo de la manzana 231, que tiene de superficie 2.820 pies cuadrados, de los cuales 681 y 71 céntos se introducen por bajo del pavimento de la casa lindante por el testero, y se halla tasada en la cantidad de 71.287 rs. vn. á rebajar cargas; y la otra casa en la propia calle de las Huertas número 4 antiguo, 5 nuevo de la manzana 223, que tiene de superficie 4.930 pies cuadrados y 34 céntos, y ha sido tasada en la cantidad de 425.861 rs. vn., tambien á rebajar cargas. Y para su remate se ha señalado el día 22 del próximo mes de Marzo á la una de su tarde en la audiencia del referido Juzgado de Lavapiés.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que acudan al remate los que quieran interesarse en su adquisicion; advirtiendo que en la Escribania del actuario, que la tiene plazuela del Biombo, núm. 2. piso bajo, se enterará de los demas antecedentes al que lo solicite, y se admitirán las posturas que se hagan siendo arregladas.

Madrid 27 de Febrero de 1858.—Licenciado. Fermin Gutierrez y Gómara.

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Alarcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta villa, refrendada del Escribano de número D. Felipe José de Ibañe, y en cumplimiento de un exhorto del Juzgado de Reinosa y su partido, procedente de los autos de testamentaria de Don José Garcia del Barrio, se ha señalado el jueves 11 del corriente mes á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, para el remate de las fincas siguientes:

Una casa sita en esta corte y su plazuela titulada del Cordón, con vuelta á la de Puñonrostro, señalada con los números modernos 2 por la primera y 1 por la segunda, y comprende parte del terreno designado con el núm. 4 antiguo de la manzana 476, que tiene de sitio 5.896 pies, y consta de planta de sótanos, pisos bajo, principal, segundo, tercero y cuarto, distribuidos los cuatro primeros en dos habitaciones, y el cuarto en tres, y de dos buhardillas vidieras y 42 trasteros, tasada en la cantidad de 900.000 rs. vn., y produce en renta anualmente 49.880 rs. vn.

Y otra casa tambien, sita en esta corte y su calle de Puñonrostro, núm. 4 moderno duplicado, parte del 4 antiguo, manzana 476, que tiene de sitio 3.120 pies, y consta de planta baja, distribuida en dos cocheras con habitacion y pisos entre-suelo, principal, segundo y tercero, distribuidos cada uno en dos habitaciones, y de dos buhardillas vidieras y seis trasteros, tasada en la cantidad de 360.000 rs. vn., y produce anualmente la renta de 24.630 rs. vn.

Ambas fincas son de esmerada y sólida construccion, terminada en el año de 1854, y no se admite postura que no cubra el todo de las tasaciones, de las que se rebajarán la cantidad correspondiente á toda clase de cargas que graviten respectivamente sobre dichas fincas.

Madrid 4.º de Marzo de 1858.—Felipe José de Ibañe. 743

El día 29 del presente mes de Marzo, á las doce de su mañana, se celebrará en la audiencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez decano de primera instancia de esta capital y por la Escribania de número D. Miguel Diaz Arévalo. Junta general de acreedores al concurso voluntario del Excelentísimo Sr. Conde de Salvatierra para el nombramiento de Síndicos.

Lo que en virtud de providencia de S. S. y de lo dispuesto en el art. 540 de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace saber por medio del presente á los acreedores que no se hayan presentado para que se sirvan concurrir por sí ó por representante legítimo.

Madrid 4.º de Marzo de 1858.—Miguel Diaz Arévalo. 760

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LOS QUE ABAJO SUSCRIBEN, TESTAMENTARIOS de D. Gregorio Garcia del Pozo (Q. E. P. D.), vecino que fué de la villa de Vallecas, por el presente citan á todos los acreedores á los bienes de la misma testamentaria para que se presenten ante dichos testamentarios por el término de 30 días, contados desde el día de la fecha, á hacer sus reclamaciones; y de no verificarlo en el referido plazo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Vallecas 1.º de Marzo de 1858.—Bonifacio Albaran.—Rafael Villa.—Benito Martin. 768

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—*Lucrezia Borgia*, ópera en tres actos.—Romanza de la ópera *Tedesca Isolinda*.—Rondó de la ópera *La Semiramide*.

TEATRO DE LA PRINCESA (ANTES DE LA CRUZ).—A las ocho de la noche.—*Los polvos de la Madre Celestina*, comedia de magia en tres actos.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho de la noche.—*La rueda de la fortuna*, comedia original en cuatro actos.—*Una Zambra de gitanos*, baile.—*Ladron y verdugo*, pieza en un acto.

NOTA. El sábado próximo se pondrá en escena, á beneficio del primer actor D. Julian Romea, el drama nuevo en tres actos y en verso, titulado *El reloj de San Plácido*.—*La Tertulia*, baile.—*Similibus curantur*, ó un clavo saca otro clavo.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho de la noche.—*El planeta Venus*.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media de la noche.—*Las capas*, comedia en dos actos.—*El carnaval de Venecia*, baile nuevo por la Nena.—*Un tigre de Bengala*, pieza en un acto.

CIRCO DE PAUL.—A las ocho de la noche.—Primera representacion del melodrama pantomimico *Mazzarino*, ó los bandidos de los Apeninos.